



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 227-2025-UNIFSLB

Bagua, 02 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 505-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 26 de setiembre de 2025; Oficio N° 1426-2025-UNIFSLB-COVPA, de fecha 26 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanzaaprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, con Oficio N° 505-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito encargatura de la Coordinación de la FACINA"*; Asimismo, en el contenido del referido documento se señala expresamente *"(...) mediante OFICIO N° 499-2025-UNIFSLB- VPA/FCNA, se solicitó autorización para realizar comisión de servicios para participar del evento "Metagenomics Lunch: Caracterización de la Microbiota e Identificación de Especies Bacterianas Clave utilizando NGS, el mismo que se realizara en la ciudad de Lima; por tal efecto, solicito a Usted la encargatura de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas; A la vez, se sugiere que se realice la encargatura, al Dr. Euclides Ticona Chayña Docente Principal adscrito a la FACINA; desde el 01 al 13 de octubre del presente año fiscal 2025 (...)"*

Que, mediante Oficio N° 1426-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito solicitud de encargatura de la coordinación de la FACINA"*, refiriendo en el mismo: *"(...) remito la solicitud de encargatura del Dr. PhD. Felix Pompeyo Ferro Mayhua, actual Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, desde el 01 al 03 de octubre del presente año fiscal 2025, de dicha facultad, debido a su participación en el evento "Metagenomics Lunch: Caracterización de la Microbiota e Identificación de Especies Bacterianas Clave utilizando NGS". Asimismo, sugiero que se realice la encargatura al Dr. Euclides Ticona Chayña, Docente Principal adscrito a la FACINA. (...)"*

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: ENCARGAR, con eficacia anticipada, desde el 01 de octubre hasta el 03 de octubre del 2025, en adición a sus funciones y con las responsabilidades que amerita la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua al Dr. Euclides Ticona Chayña, el mismo que se encuentra adscrito a dicha facultad.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada, desde el 01 de octubre hasta el 03 de octubre del 2025, en adición a sus funciones y con las responsabilidades que amerita la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua al Dr. Euclides Ticona Chayña, el mismo que se encuentra adscrito a dicha facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente acto de encargatura sea comunicado al interesado, al Vicepresidente Académico, a la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
VPA.
OTI
FCNyA.
Escuelas.
Interesado
Archivo.



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139